

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS	OFICIO No.
0402600500220194006000002	V-DGGIMAR.710/AH-03535/19
No. DE FOLIO	FECHA DE EXPEDICIÓN:
0502300400120195093000034	MÉXICO, D. F. a 22 de Febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA, 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA FINAL	
FAM810519GZ3	22 de Febrero de 2019		21 de Febrero de 2020	
NOMBRE COMERCIAL / COMUN	NÚMERO CAS			
HGW86 OD HS (CIANTRANILIPROL)		Los demas. CAS LOS DEMAS		
CONCENTRACIÓN EN (%)	CATEGORÍA TOXICO		LÓGICA	
15-40%			5	
CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		
3.047		Litro		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN		FRACCION ARANCELARIA		
EXPERIMENTACIÓN (PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MOSCA BLANCA Y TRIPS EN DIFERENTES CULTIVOS).		38089199		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAÍS DE PROCE	DENCIA	ADUANA DE ENTRADA	

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAIS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VERACRUZ,GUADALAJARA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MANZANILLO

Director de Riesgo y Proyectos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

gbMaHGvey3jMjrRoHaBPqtD8gVbfOPnJunaX2gmqaBuxW5GePaZPcaoAnx4GAlspDI+y9izPkHyw

5eLPNF4J3UbxyNkr1NzKOpE2h3lobplBzBZbCgJk7BUml+7HCziWyJBJ7Vul5HtQsJf+79FB4ele

ZP1wfYEBtlxBl0V/nSDL29enxowdIG+yyy7vtTnRNO2bv+2UQLJPhToOJ4QBcalxvIq/R8 dxOvof

gcUcLmqva1XAZjO6ZNOchRAzfo2gyzqsPkkKZZoah7SX7nVhtKMVp75QWe3kcqoefh7P4NddaQ63

v/QO8c1g061N6bA6KXmrdZdz56WpMa3cMYACxg==

PRLC/PRLC/MMR

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.
- II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.
- III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120195093000034]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.]22/02/2019[12:30:52[FAM810519GZ3]FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CVILECP560125UE6[PEDRO ROBERTO]LEMUS]CAZARES[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado]21/02/2019[12/02/2019]21/02/2029[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]0402600500220194006000002[]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción IV, 154 fracción IV, 154 fracción IV, 154 fracción IV, 155 fracción IV